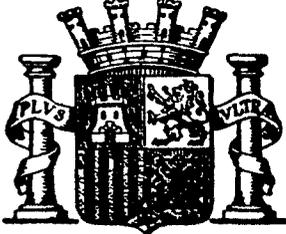


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

Ministerio de Hacienda

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Artículo único. Se autoriza la importación con franquicia de derecho de Arancel por la Aduana de Sevilla, de 1.275 kilogramos de copas cuproniqueladas, procedentes de Alemania, importadas por el Comercio de Industrias militares, para su empleo en la fabricación de cartuchería en la Pirotecnia militar de Sevilla.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMON

(De la *Gaceta* núm. 84.)

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

La ocasión que brinda todos los años el 14 de abril para actos simbólicos que permitan elevar en el pueblo la conciencia ciudadana, es tan valiosa, que el Gobierno ha creído oportuno tomar la iniciativa de una institución nueva, la Ciudadanía de Honor. Con este fin, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar:

Artículo único. Un ciudadano ejemplar, designado en las condiciones que más adelante se detallan, recibirá, el 14 de abril, como distinción suprema de la Nación, el nombramiento de Ciudadano de Honor. El ciudadano así elegido por su vida ejemplar al servicio de la Nación, gozará de las siguientes prerrogativas:

El Gobierno dará cuenta a las Cortes de su nombramiento.

El Ciudadano de Honor tendrá honores y precedencia inmediatamente después de los miembros del Gobierno y recibirá de la Nación una medalla de oro especialmente grabada, que llevará en el anverso una alegoría de la República y en el reverso la mención siguiente:

“La Nación, agradecida, nombra Ciudadano de Honor a D. ..., el 14 de abril de 19... , Fiesta Nacional.”

El Ciudadano de Honor se elegirá cada año por un Comité de Honor, compuesto de S. E. el Presidente de la República, S. E. el Presidente de las Cortes de la República, S. E. el Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, S. E. el Presidente del Consejo de Ministros; todos los ciudadanos que hayan desempeñado cualquiera de las altas funciones arriba enumeradas y todos los Ciudadanos de Honor.

En ningún caso podrán derogarse las reglas absolutas, prescribiendo que sólo podrá elegirse cada año un Ciudadano de Honor, y que este nombramiento se hará precisamente con ocasión del 14 de abril.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda encargado de adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

SALVADOR DE MADARIAGA ROJO

(De la *Gaceta* núm. 84.)

Es propósito de este Gobierno celebrar la fiesta nacional del 14 de abril, fecha del advenimiento de la República, con ánimo de vigorizar la conciencia de sí misma en la Nación española.

Con tal designio, a propuesta del Presidente del Consejo y del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Se consideran como días especialmente dedicados a la fiesta nacional el sábado 14, el domingo 15 y el lunes 16 de abril. El programa de los festejos comprenderá las ceremonias y fiestas siguientes:

Sábado 14 de abril

A las once de la mañana:

Fiesta escolar y universitaria.

Esta fiesta comprenderá dos partes: Primera, ceremonia central, que tendrá lugar en Madrid y por ámbito todo el territorio de la Nación, gracias a la radiodifusión, que permitirá convertir en auditorio de la fiesta a todas las instituciones de enseñanza de España.

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las instrucciones necesarias para que los Rectores de Universidades, Directores de Escuelas Especiales, Directores de Institutos y Maestros de Escuelas nacionales se reúnan, con arreglo a las normas dictadas por las Autoridades locales, con objeto de escuchar primero la ceremonia central y continuar luego, con arreglo a lo que más abajo se indica, la local.

La ceremonia central que será objeto de radiodifusión, comprenderá:

Primero. Una breve alocución de una de las primeras Autoridades de la República, en la que se pondrá de relieve el carácter nacional de la fiesta.

Segundo. Elogio de la expansión española por el mundo y loor de la Lengua española, de Castelar.

Tercero. Cantos populares por la Masa Coral de Madrid.

Cuarto. “Himno a la alegría”, del último tiempo de la Novena Sinfonía de Beethoven, por la Masa Coral y la Orquesta Sinfónica, bajo la dirección del Maestro Benedito.

La ceremonia local tendrá por base una cartilla, que se imprimirá a dos millones y medio de ejemplares, para que sirva de recuerdo de la fiesta a

los escolares y sus familias y al Cuerpo de enseñanza, y que comprenderá:

- a) La última página escrita por Cervantes (dedicatoria de "Persiles y Sigismunda").
- b) Elogio de la expansión española por el Mundo, de Castelar.
- c) Romance del Conde Arnaldos.
- d) El Amazonas y el Plata, de José Enrique Rodó.
- e) Cántiga, de Gil Vicente.
- f) La Palabra, de Juan Maragall.
- g) Cosas del Cid, de Ruben Darío.
- h) Una poesía de Rosalía de Castro.

Por la tarde:

Representación de "El Alcalde de Zalamea", de Calderón de la Barca, en la Plaza de Toros o en la Choperera del Retiro.

Por la noche: Cabalgata de las Regiones, con las carrozas alegóricas siguientes:

- República.
- Galicia, Asturias y León.
- Castilla la Vieja.
- Salamanca, Zamora, Cáceres y Badajoz.
- Vascongadas.
- Cataluña.
- Aragón y Navarra.
- Región de Valencia.
- Murcia.
- Castilla la Nueva.
- Andalucía.
- Baleares.
- Canarias.

Organizarán estas carrozas las Casas Regionales de Madrid, con el asesoramiento de la Dirección general de Bellas Artes.

Fuegos artificiales.

Domingo 15 de abril

A las once de la mañana:

Danzas regionales en la Choperera del Retiro, en la Plaza de Toros o en la Plaza de la Armería.

Por la tarde:

En el Monumental Cinema, concierto vocal e instrumental, con la participación del Orfeón Donostiarra y la Masa Coral Zamorana.

Por la noche:

Cantos corales por los Coros Clavé, en la Puerta del Sol o en la Plaza de la Armería.

Lunes 16 de abril

Por la tarde:

Corrida de toros, cuyos beneficios se aplicarán a una obra social designada por el Ministerio de Trabajo.

Por la noche:

Concierto en el teatro Español, por la Orquesta Filarmónica y Masa Coral de Madrid, bajo la dirección del Maestro Pérez Casas, que ejecutará un programa de música instrumental y coral, y en particular números de los grandes polifonistas españoles.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda encargado de adoptar las medidas necesarias para la organización y ejecución de este programa, con la colaboración que necesitare de los demás Ministerios.

La Presidencia del Consejo adoptará las medidas necesarias para subvenir a los gastos de este programa.

Dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

SALVADOR DE MADARIAGA ROJO

(De la *Gaceta* núm. 84.)

Ministerio de la Gobernación

La quinta disposición transitoria de la ley de 12 de septiembre de 1932, que determina cómo ha de reclutarse la oficialidad del Ejército y cuál ha de ser el sistema de ascensos en el mismo, autoriza al Gobierno para conceder el pase voluntario a la situación de reserva o de retirado, en las condiciones que establecen los decretos de 25 y 29 de abril de 1931, a los Generales, jefes, oficiales, suboficiales y clases de las Armas, Cuerpos e Institutos que resulten sobrantes con relación a las plantillas, por consecuencia de la reorganización de los mismos o que pertenezcan a Cuerpos e extinguir.

Por el decreto de 28 de julio del pasado año (*Gaceta* núm. 223), que reorganiza los servicios en la Guardia Civil, quedó personal excedente en la mayoría de los empleos, para cuya extinción se viene aplicando la amortización total de las vacantes que ocurren, produciendo este sistema una paralización casi absoluta en todas las escalas, que coloca a la oficialidad de este Instituto en condiciones de inferioridad respecto a la de los demás Cuerpos del Ejército que han sufrido reducción en sus plantillas a causa de reformas de carácter general.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede el pase a situación de segunda reserva a los Generales de la Guardia Civil y a la de retirado a los jefes y oficiales del mismo Instituto en cuyas escalas haya excedentes, con arreglo a los decretos de 25 y 29 de abril de 1931 y disposiciones complementarias.

Art. 2.º Los que deseen acogerse a estos beneficios lo solicitarán del Ministro de la Gobernación, en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
RAFAEL SALAZAR ALONSO

(De la *Gaceta* núm. 84.)

Ministerio de Comunicaciones

Promulgada por las Cortes la ley de Bases de 9 de marzo de 1932 reorganizando los servicios de Telecomunicación, que tan profundas innovaciones introducia en la Corporación telegráfica, sintióse la necesidad de convertir en realidad inmediata aquellos de sus aspectos parciales que podían considerarse médula y clave de las nuevas orientaciones que el espíritu de la ley postulaba; tales son, de manera principal, los dos Cuerpos de asesoramiento y consulta estructurados en las Bases séptima y octava, Junta de Personal y Junta Nacional de Telecomunicación.

Constituidos ya ambos organismos, previos los requisitos legales precisos y promulgado oportunamente el Reglamento interior del primero, procede ahora cumplir igual requisito respecto al Reglamento de régimen interior de la Junta Nacional de Telecomunicación, que, como iniciación de sus tareas, ha elaborado en su seno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 13 de mayo próximo pasado.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda aprobado el presente Reglamento de régimen interior de la Junta Nacional de Telecomunicación, con arreglo al cual desarrollará, desde luego, sus actividades.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,
JOSE MARIA CID RUIZ ZORRILLA

REGLAMENTO

de régimen interior de la Junta Nacional de Telecomunicación

CAPITULO PRIMERO

De la Junta, sus atribuciones y constitución

Artículo 1.º La Junta Nacional de Telecomunicación, creada con arreglo a los preceptos de la ley de 9 de marzo de 1932, tiene por misión fundamental proponer al Ministro cuantas medidas considere conducentes al desarrollo de la telecomunicación en España.

Además, podrá intervenir en:

- a) Modificaciones en la red nacional.
- b) Reversión de servicios.
- c) Anulación y revisión de contratos.

Art. 2.º Informará sobre:

- a) Proyecto de mecanización de las grandes centrales.
- b) Modificación de los sistemas telegráficos en uso, a base de aparatos teletipógrafos rápidos.
- c) Sobre la organización de la industria y fabricación de material de todo género aplicable a la telecomunicación.

Art. 3.º Colaborará con la Dirección general de Telecomunicación para pro-

poner al Gobierno la inmediata creación de los siguientes servicios:

- a) Admisión y comunicación de telegramas por teléfono.
- b) Redes urbanas de Sucursales, servidas por tubos neumáticos en Madrid y Barcelona.
- c) Redes telegráficas urbanas para uso de abonados, servidas por teletipos.
- d) Mensajes telegráficos urbanos en las grandes ciudades.

Art. 4.º Asesorará sobre los estudios técnicos y económicos correspondientes a la realización de los siguientes servicios:

- a) Establecimiento de una estación central de radiodifusión y las estaciones regionales necesarias para la explotación de este servicio.
- b) Incautación de las estaciones radiotelegráficas. Reorganización de estas comunicaciones por cuenta del Estado.
- c) Red nacional de cables subterráneos.

Art. 5.º Entenderá en todos los asuntos que expresamente le sean encomendados por el Ministro del Ramo, Subsecretario o Director general de Telecomunicación, e informará al Ministro en los proyectos de presupuesto de Telecomunicación.

Art. 6.º La Junta Nacional de Telecomunicación estará formada por: a) El subsecretario de Comunicaciones, como Presidente; b) El Director general de Telecomunicación, como Secretario general; como Vocales: c) Los Directores generales del Tesoro y de Aeronáutica civil y los representantes de los Ministerios de la Gobernación, Guerra, Marina, Instrucción pública, Obras públicas, Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y Asociación Nacional de la Prensa; d) Los Jefes de las Secciones de Personal, Construcciones, Tráfico interior, Tráfico internacional, Teléfonos, Radiocomunicación y Gerente del Giro Telegráfico, de la Dirección general de Telecomunicación; y e) Seis funcionarios de las distintas escalas de Telégrafos, elegidos libremente por el personal.

CAPITULO II

Actuación de la Junta

Art. 7.º La Junta actuará en reunión plena, en comisiones y en ponencias.

Art. 8.º El Pleno se reunirá en sesiones ordinarias dos veces cada mes, siendo facultad de la presidencia suspender una de ellas, cuando no existan asuntos a tratar. Podrá celebrarse sesión extraordinaria, cuando por la urgencia de un trabajo lo disponga la presidencia o lo soliciten la mitad más uno de los Vocales, por lo menos.

Art. 9.º Serán objeto de deliberación del Pleno:

- a) Los asuntos en que su opinión sea requerida por el Ministro correspondiente.
- b) Los dictámenes de las Comisiones.
- c) Las mociones de los miembros de la Junta que sean presentadas directamente al Pleno y tomadas en consideración por éste.

CAPITULO III

Del Presidente

Art. 10. Serán facultades del Presidente:

- 1.º Convocar las reuniones de la Junta. Las citaciones para las sesiones plenarias se harán con ocho fechas de antelación, excepto los casos urgentes, a juicio de la presidencia.
- 2.º Dirigir los debates.
- 3.º Suscribir los informes, dictámenes y comunicaciones emanados de la Junta; y
- 4.º Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Art. 11. Queda facultado el Presidente de la Junta para dirigirse a Departamentos ministeriales y empresas o particulares concesionarios de servicios de Telecomunicación, solicitando informes, datos, estadísticas o el envío de cualquier documento relacionado con asuntos sometidos al estudio de la Junta.

Art. 12. Cuando por cualquier causa no actúe el Presidente, le suplirá el Secretario general en todas sus funciones y facultades.

CAPITULO IV

De los Vocales

Art. 13. Los Vocales asistirán a las reuniones para que fueren convocados, siendo sustituidos cuando no pudieren hacerlo personalmente.

Los Ministerios de la Gobernación, Guerra, Marina, Instrucción pública y Obras públicas; los Directores generales del Tesoro y Aeronáutica civil, el Consejo Superior de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación y la Asociación Nacional de la Prensa, designarán sus respectivos Vocales sustitutos.

Los Jefes de las Secciones de la Dirección general de Telecomunicación, serán suplidos por los segundos Jefes respectivos. Cada uno de los seis Vocales electivos de Telégrafos, tendrán sus respectivos suplentes, elegidos libremente por el personal. El mandato de los Vocales electivos, propietarios o sustitutos, cesa a los tres años de su actuación.

Art. 14. En las reuniones plenarias, los Vocales tendrán derecho a dirigir preguntas, formular ruegos y a presentar las proposiciones que estimen convenientes. Estas serán leídas o se dará cuenta de ellas en extracto, a juicio del Presidente. La Junta, sin entrar a discutir el fondo de la proposición, deliberará acerca de si debe ser tomada en consideración; de no serlo, será devuelta a su autor, o en caso favorable, se acordará que pase a la Comisión que deba dictaminar. Los Vocales asistirán a las Comisiones para que hayan sido designados por la Junta.

CAPITULO V

De la Secretaría

Art. 15. El personal de esta dependencia será designado por la Junta. El Secretario general será el Director general de Telecomunicación, con voz y voto. El personal de Secretaría no podrá ser Vocal de la Junta.

Art. 16. Corresponde a la Secretaría:

1.º Dar cuenta en las sesiones de las disposiciones oficiales y de las comunicaciones recibidas.

2.º Redactar y leer los borradores de las actas, las que después de aprobadas, cuidará de que sean copiadas en el libro correspondiente, autorizadas con su firma y con el visto bueno del Presidente.

En las actas se consignarán los nombres de los Vocales que hayan asistido. Las actas, redactadas en términos concretos y concisos, sólo contendrán el resultado de las deliberaciones y acuerdos, con las principales razones que las motivaron. Sin embargo, los miembros de la Junta podrán reclamar la inserción íntegra de cualquier declaración o propuesta que hicieren, a condición de entregarla por escrito a la Secretaría en las veinticuatro horas laborables siguientes al día de la sesión. Estas declaraciones o propuesta serán fiel reflejo de lo expuesto en la sesión, se redactarán con la concisión posible y se hará uso de esta facultad con gran discreción.

3.º Preparar, de acuerdo con la Presidencia, el orden del día de cada sesión, firmar las citaciones, preparar la presentación al Pleno de los dictámenes de las Comisiones, distribuir entre éstas las comunicaciones y documentos que les correspondan, cursar las peticiones de informe, cuidar de la clasificación y ordenación del Archivo, extender certificaciones y, en general, de todos los trabajos de la Secretaría.

Art. 17. En caso de necesidad sustituirá al Secretario general, en funciones de Secretario de actas, el funcionario de la Secretaría que designe el Presidente, quien actuará con voz y sin voto.

CAPITULO VI

De los Asesores

Art. 18. Por acuerdo de la Junta podrá su Presidente recabar de un Departamento ministerial cualquiera la adscripción eventual a una Comisión de un funcionario de especialidad determinada en calidad de Asesor. Si el funcionario Asesor es de cualquiera de las escalas de Telégrafos, bastará la disposición de la Presidencia sin acuerdo de la Junta.

Art. 19. Los Asesores serán Vocales eventuales de las Comisiones, con voz y sin voto, y cesará su actuación cuando lo juzgue oportuno la Comisión correspondiente.

CAPITULO VII

Del funcionamiento de la Junta

Art. 20. Para el estudio e informe de todos los asuntos o expedientes que tengan entrada en la Junta o que sean de su propia iniciativa, se divide ésta en las siguientes Comisiones, que podrán ser aumentadas o modificadas según lo exijan las necesidades de su actuación:

Primera. De organización o modificación de servicios de Telecomunicación.

Segunda. Técnica. Sobre sistemas o procedimientos de Telecomunicación, redes aéreas, submarinas o Radiocomunicación. Centrales, estaciones y aparatos.

Tercera. Servicios de Telecomunicación no realizados por el Estado. Expedientes relacionados con sus concesiones o contratos.

Cuarta. Legislación. Reglamentos, contrataciones y disposiciones sobre cualquier rama de la Telecomunicación.

Quinta. Presupuestos y estudios económicos de las explotaciones.

Art. 21. Una vez registrado en Secretaría un asunto cualquiera, se someterá al Pleno en la primera sesión para que éste acuerde una resolución o que pase a la Comisión que corresponda, la cual lo registrará también, procediéndose a su estudio. El dictamen resultante, aprobado por dicha Comisión, se enviará a la Secretaría para que ésta lo incluya en el orden del día de la primera sesión plenaria.

Art. 22. Las Comisiones estarán integradas por Vocales de la Junta y elegirán libremente sus respectivos Presidente y Secretario.

Art. 23. La duración máxima de las sesiones en Comisión y en Pleno será de tres horas, pudiendo, por acuerdo de la mayoría, prorrogarse por un tiempo determinado.

Art. 24. En el Pleno, para poder celebrar sesión y para que tengan validez los acuerdos, será precisa la presencia, por lo menos, de la mitad más uno de los Vocales que forman la Junta.

Art. 25. Abierta la sesión, se leerá el acta de la anterior. Los Vocales podrán hacer observaciones antes de proceder a su aprobación.

El Secretario dará cuenta de todos los asuntos y comunicaciones por el orden en que hayan ingresado, y la Presidencia dispondrá que pasen a estudio de la Comisión correspondiente, previa toma en consideración por la Junta.

Cuando surgiere duda acerca de la Comisión que ha de dictaminar, se decidirá por mayoría a cuál debe encargarse o se procederá al nombramiento de una Comisión especial.

CAPITULO VIII

De las votaciones

Art. 26. Las votaciones pueden ser nominales y ordinarias. Serán nominales cuando se consignen en acta los nombres de los que voten en uno u otro sentido.

Serán ordinarias las votaciones en que conste el acta el número de votantes y votos que éstos emitieron.

Para que el acuerdo sea válido, será preciso el voto favorable de la mayoría de los asistentes. En caso de empate, se procederá a nueva votación; si el empate se reprodujese, se entenderá rechazada la proposición.

El voto será obligatorio.

Art. 27. Es facultad de los Vocales, al disentir de la mayoría en las Comisiones, hacer que conste su voto particular. El dictamen pasará al Pleno y el voto particular se tendrá por no formulado cuando no se haya presentado por escrito, lo más tarde, en la sesión en que se discuta el dictamen.

Art. 28. En el caso de que por el Pleno no sea aceptado un dictamen de Comisión, la Junta resolverá si vuelve a la misma para que dictamine de nuevo o se nombra otra diferente.

Art. 29. En cuanto no esté previsto en este Reglamento, la Junta podrá adoptar las resoluciones que estime más convenientes.

Aprobado por Su Excelencia.

Madrid, 22 de marzo de 1934.—El Ministro de Comunicaciones, José María Cid.

(De la Gaceta núm. 84.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Circular. Excmo. Sr.: Nombrado por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), ayudante de campo del Alto Comisario de España en Marruecos, el teniente coronel del Cuerpo de ESTADOMAYOR, D. Luis Pérez-Peñamaría Vélez, disponible forzoso A) en la primera división orgánica y agregado a la primera Inspección general del Ejército, este Ministerio ha resuelto que el referido Jefe pase a la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar ayudante de campo del General Jefe de la Circunscripción Oriental, al comandante de INFANTERÍA, D. Edmundo Seco Sánchez, con destino actualmente en la Intervención local de Villa Alhucemas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 14 del actual (D. O. núm. 65), este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso a oficiales segundos, por reunir las condiciones reglamentarias y conferirles este empleo, a los oficiales terceros del Cuerpo de OFICINAS MILITARES que figuran en la siguiente relación número 1, que principia con D. Enrique Hernández Menéndez y termina con D. Pablo Martín Inchaurregui, en cuyo empleo disfrutarán la antigüedad que se les señala, surtiendo a la vez efectos administrativos desde las

fechas que también se indican, y continuando en sus actuales destinos o situaciones. Asimismo se rectifica la antigüedad concedida a cada uno de los oficiales segundos relacionados en la número 2, asignándoles la que se expresa y con los efectos administrativos que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION NUM. I

Con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario de primero de enero del corriente año

D. Enrique Hernández Menéndez, de la séptima división orgánica, con la antigüedad de 11 de marzo de 1933.

D. Inocente Vega de Castro, de la Caja recluta núm. 56, con la misma

D. Dionisio Banegas Gallego, de este Ministerio, con la misma.

D. Mariano Salvador Sánchez, de este Ministerio, con la misma.

D. Antonio Domínguez Méndez, de la primera Comisión de la Red Militar de ferrocarriles, con la misma.

D. Manuel Loscos Espada, de la tercera división orgánica, con la misma.

D. Anastasio Barroso Almansa, de la cuarta Brigada de Artillería, con la misma.

D. José Alcalde Yáñez, de la Auditoría de Guerra del cuartel general de las Fuerzas Militares de Marruecos, con la misma.

D. Francisco Sánchez Yáñez, de este Ministerio, con la misma.

D. Adriano Rubio de Benito, de la Auditoría de Guerra de la cuarta división orgánica, con la de 13 del mismo.

D. Félix Santamaría Berezo, del Archivó General Militar, con la misma.

D. Francisco Valdivia Esperano, del Estado Mayor Central, con la de 16 del mismo.

D. Estanislao Redondo Olave, de la séptima división orgánica, con la de 27 del mismo.

D. Arturo Martín-Peñato Fernández, de este Ministerio, con la de 29 del mismo.

D. Luis Noguera Moya, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, con la de 5 de abril de 1933.

D. Manuel Torres Masdeu, de la tercera división orgánica, con la de 13 del mismo.

D. José Rodríguez Leal, del Centro de Movilización y reserva núm. 4, con la de 25 del mismo.

D. José Macía Grau, de la Caja recluta núm. 34, con la de 10 de mayo de 1933.

D. Antonio Peris Olmo, de la tercera división orgánica, con la de 4 de junio de 1933.

D. Fernando Martín Molina, de la Comandancia Militar de Baleares, con la de 6 del mismo.

D. Sebastián Martín Pérez, de la Comandancia Militar de Las Palmas, con la de 15 del mismo.

Don Francisco Albeza Pérez, de la cuarta Brigada de Infantería, con la de 15 de julio de 1933.

D. Alejandro López Arroyo, de este Ministerio, con la de 18 del mismo.

D. Andrés Montes Córdoba, de este Ministerio, con la de primero de agosto de 1933.

D. Alfredo López Pérez, del Archivo General Militar, con la de 25 del mismo.

D. José Piñel Estévez, de este Ministerio, con la de 27 del mismo.

D. Jaime Monclús Torrent, de la Auditoría de Guerra de la cuarta división orgánica, con la de 7 de septiembre de 1933.

D. Arsenio Blanco Garea, de la Caja recluta núm. 44, con la de 10 del mismo.

D. Juan Aixa Soriano, del Centro de Movilización y reserva núm. 7, con la de 15 del mismo.

D. Rafael Martínez Hernández, de la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jaiifianas, con la misma.

D. Rafael Díaz Castell, de la Caja recluta núm. 4, con la de 23 del mismo.

D. José Alfranca Fairén, de la Caja recluta núm. 17, con la de 3 de octubre de 1933.

D. José Baena Pacheco, de las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen, con la de 6 del mismo.

D. Salvador Picó Izquierdo, de este Ministerio, con la de 9 del mismo.

D. Miguel Aznar Aycart, de este Ministerio, con la de 14 del mismo.

D. Juan de Dios Romero Núñez, de la Auditoría de Guerra de la segunda división orgánica, con la de 18 del mismo.

D. Gonzalo Hernández Flores, de la sexta división orgánica, con la de 13 de noviembre de 1933.

D. Julio Romaguera Carreras, de la cuarta división orgánica, con la de 27 del mismo.

D. Francisco Sirvent Armengol, de la sexta Brigada de Infantería, con la de 9 de diciembre de 1933.

D. Enrique Salvador Belloch, de la tercera división orgánica, con la de 31 del mismo.

D. Juan Roig Adrover, de la Comandancia Militar de Baleares, con la misma.

D. Francisco López Roca, de la quinta división orgánica, con la misma.

D. Juan Bascónes Hidalgo, de la Caja recluta núm. 36, con la misma.

D. Bernardo Martín Vega, de la división de Caballería, con la misma.

D. Ildefonso Castañeda González, de la Comandancia Militar de Córdoba, con la misma.

Con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario de primero de marzo del corriente año

Don Marcelino Martínez Ron, de la Comandancia Militar de Canarias, antigüedad de 4 de enero de 1934.

D. Francisco Amador Ruiz, de la Circunscripción Oriental (Melilla), con la de 5 del mismo.

D. Buenaventura Santamaría Martínez, de este Ministerio y agregado al Consejo Superior de Aeronáutica, con la misma.

D. Ernesto Ozcoz Monreal, del Esta-

do Mayor Central, con la de 14 del mismo.

D. Emilio Sánchez Azurmendi, de la primera división orgánica, con la de 17 del mismo.

D. Salvador Labarta Isaac, de la Caja recluta núm. 26, con la de 18 del mismo.

D. Abelardo Ampudia Sardain, de la octava división orgánica, con la de 26 del mismo.

D. Ricardo Mayor Abán, de la División de Caballería, con la de 30 del mismo.

Con efecto administrativos a partir de la revista de Comisario de primero de abril del corriente año

Don Francisco Marín Chamorro, de la segunda Comisión Militar de la Red de ferrocarriles, con antigüedad de 3 de febrero de 1934.

D. José María Villar Muñoz, de este Ministerio, con la de 4 del mismo.

D. Juan Hernández Valls, de la quinta Brigada de Infantería, con la de 21 del mismo.

D. Sigfredo Grifián Jiménez, de este Ministerio, con la de 24 del mismo.

D. Pablo Martín Incháurregui de la Caja recluta núm. 41, con la de 27 del mismo.

RELACION NUM. 2

Don Pedro Solana Cañadas, de la Caja recluta núm. 23, con antigüedad de 24 de septiembre de 1932.

D. Luis Billón Estelrich, de la Comandancia Militar de Baleares, con la de 3 de noviembre de 1932.

D. Antonio Iborra Rojas, de la Comandancia Militar de Cádiz, con la de 27 del mismo.

Con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario de primero de enero del corriente año

Don Adolfo Hernández Menéndez, de la séptima división orgánica, con antigüedad de 3 de febrero de 1933.

D. José Deyá Gornés, del Centro de Movilización y reserva de Palma de Mallorca, con la misma.

D. Manuel Sánchez González, de la Comandancia Militar de Cádiz, con la misma.

D. Emilio Castañares Rodríguez, de la segunda Brigada de Montaña, con la misma.

D. Isaac Casillas López, de la segunda Inspección general del Ejército, con la misma.

D. Federico Cabañas Fernández de Castro, del Estado Mayor Central, con la misma.

D. Rafael Fernández Vallejo, de este Ministerio, con la misma.

D. José González Vázquez, de la cuarta división orgánica, con la misma.

D. Emilio Moro Herrero, del Archivo general Militar, con la misma.

D. Angel Garrido de la Fuente, de este Ministerio, con la de 7 del mismo.

D. José Madrigal Mas de la Circunscripción Occidental (Larache), con la de 24 del mismo.

Madrid, 26 de marzo de 1934.—Hidalgo.

ASIMILACIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención central de Guerra, ha resuelto clasificar con la asimilación a brigada, antigüedad de 27 de octubre de 1933 y efectos administrativos de primero de noviembre del mismo año, al músico de primera del regimiento Infantería núm. 11, D. Pompeyo Martínez Maestro, como comprendido en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor Comandante militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención central de Guerra, ha resuelto conceder la asimilación a sargento primero con antigüedad de 6 de marzo de 1934 y efectos administrativos de primero de abril del mismo año, al músico de segunda, del batallón de Montaña núm. 5, D. Ildefonso Remollo Neco, como comprendido en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención central de Guerra, ha resuelto conceder la asimilación a sargento con la antigüedad de 6 de marzo de 1934 y efectos administrativos de primero de abril del mismo año, al músico de tercera Filiberto Satorra Méndez, con destino en el regimiento de Infantería número 25, como comprendido en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. número 192).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a la orden circular de 3 de abril de 1933 (D. O. núm. 81), por este Ministerio se ha resuelto se anuncie una vacante de conductor automovilista de coche pesado que existe en la Escuela de Equitación Militar, a fin de que

pueda ser solicitada en la forma reglamentaria en un plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, por los cabos y soldados del Arma de CABALLERIA que se encuentren en posesión del título correspondiente, cuyo requisito harán constar los jefes en el informe de la papeleta respectiva, así como la antigüedad en el empleo que disfruta y tiempo de servicio en los que carezcan de él, debiendo quedar sin curso las de aquéllos que indebidamente soliciten las expresadas vacantes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor...

CUERPO AUXILIAR SUBAL- TERNO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el escalafón de la tercera Sección, segunda Subsección, Grupo A), maestros herradores-forjadores del CUERPO AUXILIAR SUBAL-TERNO DEL EJERCITO, publicado por orden circular de 30 de enero de 1933 (D. O. núm. 26), se entienda rectificado en el sentido de que el tiempo de servicio que para efectos de quinquenios se le abonan al de la indicada clase, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 5, D. Isaac Yubero Díez, son diez años, once meses y diez días que le corresponden; en vez del que se le señala en dicho escalafón, como resultado de la documentación aportada por la Jefatura de los Servicios Veterinarios de la quinta división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento Francisco Puyó Navarro, con destino en el Grupo Escuela de Información y Topografía, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando, que si bien el recurrente debió haber formulado dicha petición en el momento de haber sido promovido a su empleo, antes de percibir el primer sueldo, según está prevenido en el punto octavo de la orden de 11 de diciembre de 1926, como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente es que se practiquen a los interesados todos los descuentos

debidos y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso habría para el Tesoro; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación, y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento Mateo Riera Coll, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 9, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando que si bien el recurrente debió haber formulado dicha petición en el momento de haber sido promovido a su actual empleo, antes de percibir el primer sueldo, según está prevenido en el punto octavo de la orden de 11 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 439), como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso habría para el Tesoro; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda, la oportuna liquidación, y cumplimentándose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento Aniceto Sánchez Yuste, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 9, en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigen-

te Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo hecho oportunamente; considerando que si bien el recurrente debió haber formulado dicha petición en el momento de haber sido promovido a su actual empleo, antes de percibir el primer sueldo, según está prevenido en el punto octavo de la orden de 11 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 439), como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso habría para el Tesoro; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación, y cumplimentándose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los oficiales del Arma de AVIACION, que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán

D. José Bermúdez Reina Madariaga, de la Escuadra núm. 2, a las Fuerzas Aéreas de Africa. (V.)

Tenientes

D. Antonio Aragón Sepúlveda, alta en el Arma, al Grupo de Hidros núm. 6. (F.)

D. Paulino León Trigueros, de la Escuadra núm. 1 (León), a la misma ma en Getafe. (V.)

D. Alfonso Torrejón Montero, de la Escuadra núm. 3, a la Escuadra núm. 1 (Getafe). (V.)

D. Máximo Penche Martínez, de la Escuadra núm. 2, a la Escuadra núm. 1 (León). (V.)

D. Carlos Rute Villanova, alta en el Arma, a la Escuadra núm. 2. (V.)

D. Francisco López Cantero, alta en el Arma, a la Escuadra núm. 2. (V.)

D. Francisco Pina Alduini, alta en el Arma a la Escuadra núm. 2. (V.)

D. Guillermo Romero Hume, alta en el Arma, a la Escuadra número 2. (F.)

D. Amador Silverio Jiménez, de la Escuadra núm. 2, a la Escuadra núm. 3 (Barcelona). (V.)

D. Gregorio Gómez Martín, de la Escuadra núm. 2 a la Escuadra número 3 (Logroño). (V.)

D. José Compagni Fernández-Bernal, alta en el Arma, a las Fuerzas Aéreas de Africa. (V.)

Madrid, 24 de marzo de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el teniente del Arma de AVIACION don Eduardo Ruiz Más, que ha terminado con aprovechamiento las prácticas de vuelo de aparatos de caza, que determina la orden circular de 11 de mayo de 1933 (D. O. núm. 116), cause alta, de plantilla, en la Escuadra núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los auxiliares administrativos del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que figuran en la siguiente relación, pasen a cubrir los destinos que a cada una se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Miguel López Vidal, de la segunda Inspección general de Ingenieros, a la Comandancia de Obras y Fortificación de la plaza marítima de Cartagena (V.), continuando en su anterior destino en concepto de agregado por el plazo máximo de tres meses, sin derechos a dietas, y si antes no se ha incorporado su relevo.

D. Pedro Rodríguez Lombera, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la octava división orgánica, a los Servicios de Ingenieros de Marruecos. (V.)

D. Pedro Dimas Tejada Pérez, de la primera Inspección general de Intendencia, al Establecimiento central de Sanidad. (V. y preferente).

D. Juan Chaparro Anguiano, del Consorcio de Industrias Militares (Fábrica de Sevilla), a la Auditoría de Guerra de la segunda división. (Voluntario).

RELACION DE SOLICITANTES A QUIENES NO LES HA CORRESPONDIDO NINGUNO DE LOS DESTINOS SOLICITADOS

D. Benigno Correal Hervás.

" Dimas Martín Trujillo.

" Manuel González Viciana.

Madrid, 26 de marzo de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto la orden de 25 de enero último (D. O. núm. 25), por la que se destinaba como conductor automovilista a la Escuela de Equitación Militar al cabo del regimiento Cazadores de Caballería núm. 5, Pedro Cerrón Rodríguez, el que se incorporará al Cuerpo de procedencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Generales de la primera división orgánica y de la Escuela de Equitación Militar e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el pase a la situación de "disponible voluntario", en esa división, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero del pasado año (D. O. número 5), al capitán de CABALLERÍA D. Luis de Valdés Suardias, disponible forzoso, apartado A) y agregado al Centro de Movilización y Reserva núm. 16.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento primero, don Francisco Borrego Borrego, con destino en el batallón Montaña núm. 2, en súplica de que se le conceda pasar a situación de "disponible voluntario", con residencia en Orense, con arreglo al decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), por este Ministerio se ha resuelto acceder a su petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento primero del regimiento Infantería núm. 22, don Luis Soler Roca, en súplica de que se le conceda pasar a la situación de disponible voluntario con residencia en Valencia, este Ministerio ha resuelto acceder a ello, con arreglo a lo establecido en el decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de Obras y Talleres del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, tercera Sección, Grupo C), D. Mario Gómez González, con destino en el Parque Central de Automóviles, en la que solicita el pase a la situación de disponible voluntario; este Ministerio ha resuelto acceder a dicha petición, concediéndole el pase a la mencionada situación de disponible voluntario con arreglo al decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), en la sexta división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el distintivo de Fuerzas de Policía Indígena, sin derecho a barras, al capitán de INFANTERÍA del "Servicio de Estado Mayor", con destino en la Dirección general de Marruecos y Colonias, don Gonzalo Peña Muñoz, por haber prestado sus servicios durante tres años en aquellas fuerzas y la Dirección general mencionada y hallarse por tanto comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

OFICIALIDAD Y CLASES DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los oficiales y clases de complemento del Ar-

ma de AVIACION, que figuran en la siguiente relación, continúan en servicio activo en la misma, hasta el 30 de abril del año actual, quedando modificadas en este sentido las órdenes de 30 de diciembre de 1933 y 12 de febrero de 1934 (D. O. números 1 y 41), por las que se disponía causar baja en fin del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán, D. Luis Angulo Jiménez.
Capitán, D. Vicente Vallés Caballé.

Teniente, D. Jerónimo Martos Rodríguez.

Teniente, D. Mariano Semprún Guerra.

Teniente, D. Daniel Gil-Delgado Casado.

Alférez, D. José Molina Castiglioni.
Alférez D. Augusto Puga González.

Suboficial, D. Alvaro López Pando.
Suboficial, D. José Hidalgo Fernández.

Suboficial, D. José Rojas Sobrino.
Sargento, Silvio Lurueña Torres.
Madrid, 26 de marzo de 1934.—Hidalgo.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Ordenes Militares, concede las pensiones y condecoraciones de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, que figura en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Infantería D. José Cáceres Sánchez y termina con el capitán de la reserva territorial de Canarias, don Juan Romeu García; en las expresadas pensiones y condecoraciones disfrutará la antigüedad que respectivamente se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Condecoraciones pensionadas al personal del Ejército

Infantería

Teniente coronel, activo, D. José Cáceres Sánchez, placa, con la antigüedad de 9 noviembre 1933. Pensión anual de 1.200 pesetas a partir de 1 diciembre 1933. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Canarias.

Comandante, retirado, D. Emilio Bueno Núñez de Prado, cruz, con la de 19 octubre 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 noviembre 1933 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Caballería

Coronel, retirado, D. Joaquín Rodríguez de la Rivera Apezteguía, placa, con la antigüedad de 28 octubre 1933. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 noviembre 1933 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, activo, D. Eduardo Arcay Catalina, cruz, con la de 31 agosto 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 septiembre 1933. Cursó la documentación el regimiento Cazadores de Caballería núm. 2.

Artillería

Coronel, retirado, D. Victoriano Vázquez Zafra, placa, con la antigüedad de 1 mayo 1932. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 mayo 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Cursó la documentación la segunda división.

Teniente coronel, retirado, D. Pascual Moya de la Cruz, placa, con la de 31 enero 1934. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 febrero 1934 por la Delegación de Hacienda da Valencia. Cursó la documentación la tercera división.

Intendencia

Comandante, activo, D. Vicente Barranco Rodríguez, cruz, con la antigüedad de 13 julio 1931. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 agosto 1931. Cursó la documentación la primera Inspección de Intendencia.

Intervención

Comisario de Guerra de segunda, activo, D. Luis Arjona Monsó, cruz, con la antigüedad de 26 mayo 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 junio 1933. Cursó la documentación el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Sanidad Militar

Teniente, coronel, activo, D. José Pastor Pérez, cruz, con la antigüedad de 31 enero 1934. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 febrero 1934. Cursó la documentación la segunda Inspección general del Ejército.

Carabineros

Teniente coronel, activo, D. Francisco Formentín Fourrat, placa, con antigüedad de 6 diciembre 1933. Pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 enero 1934. Cursó la documentación la décima Zona de Carabineros.

Comandante, activo, D. Francisco Cabañas Chavarría, cruz, con la de 30

agosto 1933. Pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 septiembre 1933. Cursó la documentación la Comandancia de Carabineros de Gerona.

Condecoraciones sin pensión

Infantería

Comandante, activo, D. César Mateos Rivera, placa, con la antigüedad de 10 noviembre 1933. Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva núm. 16.

Comandante, activo, D. Eduardo Losas Camaña, placa, con la de 27 septiembre 1932. Cursó la documentación el batallón Cazadores Africa núm. 1.

Comandante, retirado, D. José Juárez González, placa, con la de 20 enero 1933. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, retirado, D. Antonio Requejado Boronat, placa, con la de 7 diciembre 1933. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, retirado, D. Emilio Beneyto Pérez, placa, con la de 27 septiembre 1933. Cursó la documentación la tercera división.

Capitán, retirado, D. Luciano Núñez Martínez, placa, con la de 27 septiembre 1933. Cursó la documentación la octava división.

Capitán, retirado, D. Silverio Gambin Rebollar, placa, con la de 23 noviembre 1933. Cursó la documentación la cuarta división.

Capitán, retirado, D. Manuel López Vicente, placa, con la de 27 septiembre 1933. Cursó la documentación la segunda división.

Capitán, retirado, D. Avelino Larrocha López, placa, con la de 27 septiembre 1933. Cursó la documentación la sexta división.

Capitán, activo, D. Guillermo Aldir Arcelús, cruz, con la de 21 diciembre 1932. Cursó la documentación el batallón Montaña núm. 3.

Teniente, retirado, D. Pedro Hernández García, cruz, con la de 18 octubre 1933. Cursó la documentación la tercera división.

Teniente, retirado, D. Aurelio Marcos Duque, cruz, con la de 29 noviembre 1933. Cursó la documentación la cuarta división.

Teniente, retirado, D. Manuel Rodríguez Villamor, cruz, con la de 21 julio 1933. Cursó la documentación la tercera división.

Caballería

Capitán, activo, D. Roberto White Santiago, cruz, con la antigüedad de 24 julio 1929. Cursó la documentación la Aviación Militar, Escuadra número 3.

Equitación

Profesor primero, retirado, D. Francisco Cuvertoret García, placa, con la antigüedad de 16 noviembre 1933. Cursó la documentación la quinta división.

Artillería

Comandante, activo, D. José Paraga Gómez, placa, con la antigüedad de 12 enero 1933. Cursó la documentación la Escuela Central de Tiro (Artillería).

Comandante, activo, D. Pascual Morcillo García, cruz, con la de 11 noviembre 1933. Cursó la documentación la segunda brigada de Artillería.

Comandante, activo, D. Julio Feliú Fons, cruz, con la de 12 diciembre 1933. Cursó la documentación el Grupo mixto de Artillería núm. 1.

Comandante, retirado, D. José Mallavia López, cruz, con la de 19 enero 1933. Cursó la documentación la sexta división.

Capitán, activo, D. Carlos Avalos Jorquera, cruz, con la de 5 noviembre 1933. Cursó la documentación el regimiento de Artillería de Costa número 3.

Teniente, retirado, D. Emilio Cano Garrido, cruz, con la de 2 septiembre 1931. Cursó la documentación la segunda división.

Teniente, retirado, D. Julio Conde González, cruz, con la de 20 enero 1933. Cursó la documentación la octava división.

Ingenieros

Comandante, retirado, D. Felipe Rodríguez López, cruz, con la antigüedad de 4 diciembre 1929. Cursó la documentación la primera división.

Comandante, activo, D. Baltasar Montaner Fernández, cruz, con la de 1 marzo 1933. Cursó la documentación la Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de Mahón.

Intendencias

Capitán, retirado, D. Isaac Lagares Holgado, cruz, con la antigüedad de 20 enero 1933. Cursó la documentación la tercera división.

Sanidad Militar

Comandante médico, activo, D. Julián Urgel Bueno, cruz, con la antigüedad de 23 mayo 1932. Cursó la documentación la tercera Inspección general de Sanidad Militar.

Capitán médico, retirado, D. Román Sierra Forniers, cruz, con la de 7 marzo 1933. Cursó la documentación la segunda división.

Farmacia

Farmacéutico Mayor, D. Miguel Campoy Irigoyen, cruz, con la antigüedad de 6 enero 1934. Cursó la documentación el Establecimiento Central de Sanidad.

Farmacéutico Mayor, D. Julio Colón Manrique, cruz, con la de 18 mayo 1933. Cursó la documentación la Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

Guardia Civil

Teniente, activo, D. Francisco Mallillos González, cruz, con la antigüedad de 7 abril 1933. Cursó la documentación el 27.º Tercio de la Guardia Civil.

Reserva territorial de Canarias

Capitán, retirado, D. Juan Romeu García, cruz, con la antigüedad de 6 noviembre 1932. Cursó la documentación la primera división.

Madrid, 26 de marzo de 1934.—Hidalgo.

PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Este Ministerio he resuelto conceder al subalterno pericial de la segunda Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Joaquín Pedroño Avilés, con destino en el batallón de Ametralladoras número 1, permuta de una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que le fué concedida por circular de 20 de marzo de 1914, por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo, en atención a la consideración de oficial que goza el interesado y hallarse comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder la permuta de dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee el maestro armero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Emilio Ramos Rodríguez, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 2, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, en consideración a que dichas cruces le fueron otorgadas con anterioridad a la promulgación de la ley de 29 de junio de 1918 y hallarse comprendido por tanto en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de CABALLERIA, afecto al regimiento Cazadores núm. 1, D. Anibal Caro Román, en solicitud de que se le conceda efectuar gratuitamente las

prácticas reglamentarias de su empleo en el referido Cuerpo, durante los meses de abril, julio y siguientes hasta noviembre, inclusive, del corriente año, este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del solicitante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia de las propuestas enviadas a este Ministerio en cumplimiento de la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), este Ministerio concede a los jefes y oficiales del Arma de INFANTERIA, oficiales moros de Infantería y patrón de Mar, que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se les señala, por hallarse comprendidos en la circular mencionada, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

La reclamación de haberes correspondientes a años anteriores se efectuará por adicionales a los ejercicios corrientes, con carácter de obligaciones de ejercicios cerrados, que carecen de crédito legislativo, conforme determina la orden de 22 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA**Comandantes**

1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de primero de abril de 1934

D. Antonio Roselló Balle.

1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo, a partir de primero de marzo de 1934

D. Luis Moreno Abella.

1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo, a partir de primero de abril de 1934

D. Arturo Rodríguez Ortiz.

1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de primero de abril de 1934

D. Manuel Valencia García.
" Luis Masip Pérez.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de abril de 1934

D. Fausto Cañavete Sande.
" Alfonso Fanjul Gofil.

Capitanes

1.500 pesetas, por llevar quince años de empleo, a partir de primero de febrero de 1934

D. Juan Villalón Dombritz.

1.500 pesetas, por llevar quince años de empleo, a partir de primero de marzo de 1934

D. Fernando García Valiño.

1.500 pesetas, por llevar quince años de empleo, a partir de primero de abril de 1934

D. José Montero Moraleda.
" Emilio Blanco de Izaga.
" Ramón Morales Infante.
" Antonio García Barreiro.
" Juan Ollero Morente.
" Enrique Eyaralar Almazán.
" Manuel Salvador Ascaso.

1.400 pesetas, por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de octubre de 1933

D. Laureano Tascón Sobrino.

1.400 pesetas, por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de abril de 1934

D. Rodrigo Suárez Álvarez.

1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1933

D. Alvaro Villalba Rubio.

1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de primero de octubre de 1933

D. Juan Banqueri Martínez.

1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de primero de febrero de 1934

D. Segundo Díaz Manday.

1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de primero de abril de 1934

D. Gumersindo de la Gándara Marsella.

" Bernardino González Ruiz.
" Julián Hermosilla Bernad.
" Francisco Calero Ruesga.
" Rafael Baquera Álvarez.

1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo, a partir de primero de febrero de 1934

D. Manuel Zacaraga Fernández.

1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo, a partir de primero de marzo de 1934

D. Gerardo Díez de la Lastra Peñalta.

" Leopoldo García Rodríguez.
" Renato Sáez Bermejo.

1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo, a partir de primero de abril de 1934

D. Domingo Pascual Montañez.
" Miguel Anitua Ochoa de Eguileor.
" Alberto Benito Fernández.
" Francisco Lloret Mérita.

1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de primero de marzo de 1934

D. Santiago Díaz Trayter.

1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de primero de abril de 1934

D. José Ferrándiz Canet.
" Angel Domenech Lafuente.
" Emilio Andrés Villanueva.
" Andrés Grima Álvarez.
" Jesús Ahijón Godín.
" Alvaro Fernández Fernández.

1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de primero de marzo de 1934

D. Julián Cabeza Gómez.
" Demetrio Fontán Cadarso.
" Alfredo Arderius Perales.

1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de primero de abril de 1934

D. Emilio Vázquez Fernández.
" Rafael González Pérez Caballero.
" Sebastián Gomila García.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de marzo de 1934

D. Mario Álvarez Jiménez.

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de abril de 1934

D. Enrique Chinchilla González.
" Basilio Sáenz Aranaz.
" Conrado Allás Herranz.
" Enrique Sánchez García.
" Aníbal Gutiérrez Urrea.

Tenientes

1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de primero de enero de 1934

D. Miguel Sánchez Blázquez.
" José Soto y López Uribe.

500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de agosto de 1933

D. Enrique Guirval González.

500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de febrero de 1934

D. Argimiro Tato Martínez.
" Mariano P rez Casado.

500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de abril de 1934

D. Arturo Marichalar Sandoval.

500 pesetas, por llevar cinco años de oficial, a partir de primero de abril de 1934

D. Claudio de Paz Álvarez.

Oficiales moros de primera

2.100 pesetas, por llevar veintiún años de oficial, a partir de primero de abril de 1934

Sidi Hossain ben Alí Chiermi.
Sidi Mailudi ben Hamed.

2.000 pesetas, por llevar veinte años de oficial, a partir de primero de marzo de 1934

Sidi Hamed ben Mohamed Stuki.

1.500 pesetas, por llevar quince años de oficial, a partir de primero de abril de 1934

Sidi Abselam ben Mohamed.

1.400 pesetas, por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de abril de 1934

Sidi Tahar ben Abdelá S'Marani.

1.300 pesetas, por llevar ocho años, después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de abril de 1934

Sidi Kadur ben Mohamed Buifruri.

1.200 pesetas, por llevar doce años de oficial, a partir de primero de abril de 1934

Sidi Mohamed ben Chaib el Anyeri.

Oficiales moros de segunda

1.300 pesetas, por llevar ocho años, después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de abril de 1934

Sidi Mohamed ben Hamu Auda.

1.000 pesetas, por llevar cinco años, después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de julio de 1933

Sidi Embark Ben Alí.

Segundo patrón de mar

2.000 pesetas, por llevar quince años, después de los veinticinco de servicios, a partir de primero de abril de 1934

D. Cayetano Valverde Valverde.
Madrid, 26 de marzo de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a los oficiales del Cuerpo de OFICINAS MILITARES que figuran en la siguiente relación, por reunir las condiciones que determina la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Oficiales segundos

D. Juan Gómez Forteza, de la Academia de Sanidad Militar, 1.300 pesetas anuales, por treinta y tres años de servicios.

D. Emilio Bolea Albiol, de este Ministerio, 1.300 pesetas anuales, por treinta y tres años de servicios.

D. Felipe Sánchez del Valle, de la Circunscripción Oriental (Melilla), 1.300 pesetas anuales, por treinta y tres años de servicios.

D. Fernando Gómara Serrate, de la segunda Inspección general del Ejército, 1.100 pesetas anuales, por treinta y un años de servicios.

D. Genaro Mustieles Zafra, de la Auditoría de Guerra de la tercera división orgánica, 1.100 pesetas anuales, por treinta y un años de servicios.

D. Cristóbal Jiménez Jiménez, del Estado Mayor Central, 1.000 pesetas anuales, por treinta años de servicios.

D. Agustín Benítez Trujillo, de la Comandancia Militar de Algeciras, 1.000 pesetas anuales, por treinta años de servicios.

Oficiales terceros

D. Francisco Guerrero Fernández, de la Auditoría de Guerra del Cuartel General de las Fuerzas Militares de Marruecos, 1.300 pesetas anuales, por llevar treinta y tres años de servicios.

D. Alfredo López Pérez, del Archivo General Militar, 1.000 pesetas anuales, por treinta años de servicios.

D. Francisco Amador Ruiz, de la Circunscripción Oriental (Melilla), 1.000 pesetas anuales, por treinta años de servicios.

Madrid, 26 de marzo de 1934.—Hidalgo.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de Medalla de Sufrimientos por la Patria, cursada a este Ministerio por la Jefatura de Aviación Militar, con escrito de 10 de junio de 1933, a favor del capitán de INFANTERÍA, con destino en el Arma de Aviación, actualmente en las Fuerzas Aéreas de Africa, Base de Hidros del Atalayón, D. Julio Meléndez Machado, que en ocasión de estar volando en el Dornier núm. 13 sufrió un accidente el día 12 de marzo de 1932 en los Alcázares (Murcia), y en el que resultó con lesiones que fueron calificadas de "graves" por el Tribunal médico militar co-

rrespondiente; S. E. el Presidente de la República, previo acuerdo del Consejo de Ministros, y por resolución de 16 del actual, ha tenido a bien conceder al referido oficial, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 510 pesetas, correspondiente, a los treinta y cuatro días que invirtió en la curación de las heridas recibidas, y la indemnización por una sola vez de 2.250 pesetas (30 por 100 del sueldo del citado empleo), que resulta un total de 2.760 pesetas, por estimarse el caso comprendido en el apartado d) del artículo quinto en relación con el 10 de la vigente ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), siendo dicha cantidad reclamada con aplicación al presupuesto vigente, por tratarse de una indemnización de carácter personal y especial asimilada a las de accidentes del trabajo, y abonada mediante una nómina corriente, sin necesidad de rendir adicional alguno por la Pagaduría de Haberes de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto pase a situación de retirado, con residencia en Madrid, el archivero primero del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Braulio Martínez Huertas, jefe del archivo general militar, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 25 del actual, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo que fué de CABALLERÍA del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, Mohamed Ben Hamed número 1.753, en solicitud de que se rectifique la orden por la que se le concedió el retiro y se le consigne el mencionado nombre y apellido en vez del de Mohamed Ben Mohamed con que figura, este Ministerio ha resuel-

to se entienda rectificada en dicho sentido la orden de 9 de febrero de 1933 (D. O. núm. 58), por la que se concedió el retiro al interesado y tres indígenas más.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento primero de INFANTERÍA, con destino en el regimiento Infantería núm. 34, don José Adell Royo, en súplica de que se le conceda pasar a la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Barcelona, con arreglo a los preceptos del decreto de 5 de enero de 1933 (DIARIO OFICIAL núm. 5), por este Ministerio se ha resuelto acceder a su petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero filiado perteneciente al Grupo B) de la tercera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. José Fernández Adarve, en situación de disponible voluntario en la segunda división, con residencia en Granada, este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo, quedando en la situación de "disponible forzoso," continuando en la misma división y residencia, apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), hasta que por este Departamento se le dé nuevo destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de marzo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día	0,25
Número o pliego atrasado	0,50
Programas	0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa... ..	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadrados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadrados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1932, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadrado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,50 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.